

# Los auxilios del 68

MACROLINGOTES  
ÓSCAR  
ALARCÓN  
NÚÑEZ



SE CUMPLIÓ EL PRIMER MES DEL presidente Duque y no están claras las relaciones entre el Ejecutivo y el Congreso que garanticen el trámite de los proyectos de ley en que tiene interés el Gobierno. Antecedente de una situación de crisis entre las dos ramas fue hace 50 años cuando se tramitaba la reforma constitucional de 1968 en la que tenía interés el presidente Carlos Lleras Restrepo. Este, que era un mandatario a quien

llamaban Renault-4 porque era chiquito y echado para adelante, no aguantó más dilaciones y presentó renuncia del cargo. El designado Julio César Turbay tuvo que intervenir, lo mismo que Alfonso López Michelsen quien, luego de la unión liberal entre el oficialismo y el MRL, se desempeñaba como gobernador del César. Todos a una, como Fuenteovejuna, hicieron frente común contra el sabotaje que hacían en el Senado el alvarismo conservador y la Anapo.

Lleras presentó su renuncia ante el Senado el 11 de junio y después de la medianoche la corporación la rechazó en una votación de 74 a 31. Por supuesto, los del voto en contra eran los del sabotaje. Como en la *Pastoral* de Beethoven, después de la tempestad, vino la calma.

La reforma constitucional siguió su trámite y se aprobó a final de año. ¿Cómo se hizo? Hay quienes aseguran que hubo mermada que entonces no la había ni importada.

La transacción fue con los auxilios parlamentarios que, si bien no fueron creados en la reforma de 1968 (nacieron con la Constitución en 1886), les hicieron unos ajustes que degeneraron en un sinnúmero de trapiondas que llevaron a varios parlamentarios a la cárcel. Tanto serían los hechos delictuosos que esos auxilios los prohibió la Constitución de 1991. Pero, como ellos son inmortales, revivieron como cupos indicativos.

Que no le pase al gobierno Duque que, para que el Congreso funcione, le toque pedir ¡auxilio!

# ¿Libre personalidad?

AURA LUCÍA  
MERA



ADMIRÉ PROFUNDAMENTE A Carlos Gaviria. Voté por él cuando lanzó su candidatura a la Presidencia. Lamenté su derrota. Este país habría sido muy diferente si él hubiera tomado las riendas. De eso estoy segura. También sentí que con su muerte habíamos perdido a un hombre irrepetible.

Sin embargo, jamás compartí su creencia de que el consumo de sustancias psicoactivas (marihuana, cocaína, bazuco, éxtasis) debería permitirse en las dosis mínimas, acudiendo al “libre desarrollo de la personalidad”. Siempre me pareció un contrasentido.

¿Cuál es la “dosis mínima” para un adicto? En mi caso, como adicta que soy, la mínima no existiría, porque siempre necesitaba más. Viví en carne propia lo que fue el “libre desarrollo de mi personalidad” cuando consumía. Como cada día me iba sumiendo en el caos, la depresión, los ataques incontrolables de ira, la vida ingobernable, la ausencia absoluta del deseo de vivir, la angustia de ver amanecer, la rabia al escuchar el canto de los pájaros, la ausencia de mis hijos porque no podía acercarme a ellos emocionalmente aun amándolos con desespero...

Mi personalidad quedó atrapada, encerrada, estrangulada por las sustancias que se fueron convirtiendo en mi único dios. Perdí todas las batallas y ellas se ganaron todos los trofeos. Descubrí el infierno. Lo viví, lo sentí y jamás pensé que podría apartarme de ellas, porque se convirtieron en mi razón de existir.

Las conocí ya adulta y parida. No era una adolescente. Era una mujer ya “hecha y derecha” con un carácter estructurado dentro de unos parámetros y valores morales firmes y una educación privilegiada. En mi familia nuclear jamás vi consumir alcohol ni mucho menos otras sustancias. Tenía los cuatro ases en la mano. Y el inicio, primero social y luego frecuente, llegó a ser diario y el único motor de mi vida. Quedé en bancarrota espiritual, física y emocional. Sobredosis, lagunas, intento de suicidio... y otras yerbas.

Fue un proceso duro, doloroso, el de la recuperación. Recaí después de siete años y creí que jamás podría parar. Tuve que iniciar mi vida de cero otra vez y casi no lo logro. De eso hace ya veinte años. Me sirve el “Solo por hoy” y asistir a los grupos de apoyo.

Cuando veo en parques, clubes o salidas de colegios a jóvenes que están apenas iniciando su vida consumiendo su “dosis personal” y ejerciendo su derecho al “libre desarrollo de su personalidad” me llora el alma... Muchos serán afortunados y no pasarán de un consumo esporádico. Otros caerán en las garras diabólicas de la adicción. Pero todos están destruyendo sus neuronas, alterando sus emociones y atacando lo más sagrado que tenemos, que es, precisamente, la libertad de desarrollar la verdadera y auténtica personalidad. ¿No hay mejor droga que un cerebro limpio de drogas!

Una cosa muy diferente es la legalización de las plantaciones de coca y marihuana para acabar con el narcotráfico, que cada día aumenta, y otra muy diferente aceptar la “dosis personal” en jóvenes que no saben qué es “libre desarrollo de la personalidad” y se están jodiendo la vida al menudeo.

## Chócolo

Le hice un llamado al gobierno sobre los líderes asesinados.

¿Y qué te respondió?



# Sobre una columna confusa

YESID REYES  
ALVARADO



HACE DOS SEMANAS ESCRIBÍ UNA columna titulada “Una JEP voluntaria para todos”, en la que buscaba expresar mi preocupación por uno de los temas mencionados en el comunicado que expidió la Corte Constitucional sobre la exequibilidad de la Ley Estatutaria de la JEP. Como, según me han manifestado varios lectores, el texto resultó confuso, intentaré explicar el problema de mejor manera.

En la sentencia C-674 de 2017, la Corte dijo que el incumplimiento de las condiciones impuestas por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición “no solo impide acceder a los tratamientos diferenciales, sino que también implica la pérdida, no de la competencia de la JEP, sino de los tratamientos especiales, con sujeción al principio de gradualidad”. Según esto, ninguna de las personas obligadas a comparecer ante la JEP (exguerrilleros de las Farc y miembros de la fuerza pública) puede ser expulsada de ella, ni siquiera en los peores casos de desobediencia.

Esa interpretación corresponde a lo acor-

dado en La Habana, como se desprende de la estructura del régimen de sanciones. Mientras los que de manera rápida y completa otorguen verdad y acepten responsabilidad están sometidos a una restricción de la libertad de máximo ocho años, los que no lo hagan pero resulten condenados por la JEP deberán pagar una pena de prisión de 15 a 20 años. El diseño de este modelo punitivo reserva la consecuencia más severa para quienes incumplan las condiciones que el Sistema impone, pero los mantiene siempre dentro del mismo; en ninguna parte del Acuerdo se dijo que la consecuencia para quien se niegue a colaborar con la JEP es su expulsión de ella, sino la aplicación de una pena de hasta 20 años que debe cumplir en una cárcel normal. Si esas desobediencias permitieran la expulsión del renuente, entonces la compa-

**“Puede que en la práctica sean pocos los que prefieran estar en la justicia ordinaria; pero abrir esa puerta supone acabar con uno de los ejes fundamentales de la JEP, que es el de su obligatoriedad”.**

recencia ante la JEP no sería realmente obligatoria; a quien no quisiera someterse a ella, le bastaría anunciar desde el comienzo que no acatará ninguna de las obligaciones inherentes al Sistema, para que fuera remitido a la justicia ordinaria.

En el comunicado de prensa sobre la exequibilidad de la Ley Estatutaria de la JEP, la Corte dice que el régimen progresivo y proporcional de sanciones que debe redactarse para aplicar en los casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas puede implicar (en las hipótesis más graves) que la persona renuente sea expulsada de la JEP. Como parece que esta decisión modifica lo dicho en la C-674 de 2017, donde se señaló que en ningún supuesto el desacato podría tener esas implicaciones, convendría que en el texto final de la sentencia se aclarara el tema. Porque si a alguien le basta con negarse a cumplir todas las condiciones del Sistema para quedar al margen del mismo, no cabe la menor duda de que la comparecencia a la JEP estará en sus manos y habrá dejado de ser obligatoria. Puede que en la práctica sean pocos los que prefieran estar en la justicia ordinaria; pero el solo hecho de abrir esa puerta supone acabar con uno de los ejes fundamentales de este modelo de justicia que es el de su obligatoriedad, por lo menos para las Farc y los integrantes de las Fuerzas Armadas.